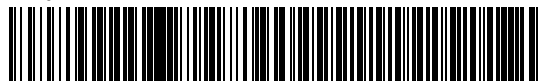


**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"**

GGRL-SUPC-GFST-00662-2021

San Borja, May 03, 2021



GGRL-SUPC-GFST-00662-2021

03/05/2021

Origen : Gerente General

Cargo: Gerente General
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS -
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS
AMBIENTALES DE
HIDROCARBUROS.
DGAAHPERUPETRO

Sr.

Carlos Ibañez Montero

Director de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos (t)

Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos

Ministerio de Energía y Minas

Av. Las Artes Sur N°260, San Borja

Asunto: Solicitud de información respecto a los componentes objeto de abandono, en el marco del procedimiento de evaluación del Plan de Abandono Parcial de las líneas de flujo de los pozos PN-200 y PN-186 del Lote XIII.

Referencia: Oficio N° 191-2021-MINEM/DGAAH/DEAH recibido el 20.04.2021

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted con relación al Oficio de la referencia, mediante el cual su Dirección nos informa que la empresa OLYMPIC PERÚ INC., SUCURSAL DEL PERÚ (en adelante, "Olympic") no ha presentado información que acredite la coordinación realizada con PERUPETRO S.A., respecto de los componentes que han sido propuestos por la empresa Olympic en el Plan de Abandono Parcial, razón por la cual solicitan se confirmen si éstos califican como componentes objeto de abandono.

Sobre el particular, se debe tener en cuenta que las instalaciones objeto de su consulta han sido adquiridas e implementadas por Olympic en el marco de sus actividades contempladas bajo el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote XIII, en cuyo acápite 22.5 se establece la obligación, a cargo de Olympic, de transferir los bienes utilizados en sus operaciones. En ese sentido, consideramos pertinente la consulta formulada por su despacho.

En relación con su consulta, a través de la presente, confirmamos que las líneas de flujo de los pozos PN-200 y PN-186 se encuentran en desuso y no forman parte de operaciones futuras. En tal sentido, manifestamos nuestra conformidad con la inclusión de las citadas líneas de flujo en el Plan de Abandono Parcial presentado por Olympic. En la misma línea, manifestamos no tener mayor objeción con la inclusión de los "equipos eléctricos y obras complementarias" mencionados en su Oficio, debido a que estos equipos forman parte de la infraestructura asociada para el desarrollo de las operaciones de las líneas de flujo.

De acuerdo a lo expuesto, agradeceremos se continúe con la evaluación del referido instrumento de gestión ambiental complementario, conforme lo indica la normativa vigente.

Atentamente,



Daniel Arturo Hokama Kuwae
Gerente General